



RESOLUCION EXENTA N° 1720

CASTRO, 09 MAR. 2017

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar **"CONVENIO FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD"**, suscrito con fecha 31 de Enero de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos a la Municipalidad, los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta N° 511 de fecha 10 de Febrero de 2017, del Ministerio de Salud, fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de **\$ 36.000.000.-** a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el Convenio señalado. **CONSIDERANDO:** La necesidad de aprobar mediante la presente resolución el convenio recién referido, a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde. **Y TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL N° 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; Resolución Exenta N° D.S. de fecha 19 de Febrero de 2016, del Servicio de Salud Chiloé y lo previsto en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

RESOLUCION

1.- APRUÉBASE, "CONVENIO FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD", suscrito con fecha 31 de Enero de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos a la Municipalidad, los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta N° 511 de fecha 10 de Febrero de 2017, del Ministerio de Salud, fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de **\$ 36.000.000.-** a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el Convenio señalado.

2.- IMPÚTASE el gasto que irroque el cumplimiento de este convenio al ítem 24-03-298-002, **CONVENIO FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



SRA. MARCELA CARCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

MCH/MMS/PAC/JURÍDICA/EAS/CAC/lgbh
Distribución:

- I. Municipalidad de Dalcahue.
- Dpto. Finanzas, S.S. Chiloé
- Subdepto.. APS, S.S. Chiloé
- Dpto. Jurídica, S.S. Chiloé
- Of. Partes, S.S. Chiloé





MCH/MMS/FYR/MPL/lgb✓

FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE/ SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 31 de Enero de 2017 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins N° 504, en la ciudad de Castro, representado por su Directora, **Sra. Marcela Cárcamo Hemmelmann**, Cédula de Identidad N° 8.738.546-9, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, persona jurídica de derecho público RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N°105, de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Hijerra Serón** Cédula de identidad N° 7.929.346-6, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 35 del 26 de Diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1286 de fecha 01 de Diciembre de 2016. El Programa anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: De los componentes. El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las prestaciones de los siguientes componentes:

Componente 1: Población que se atiende en Atención Primaria con Acceso Oportuno a Medicamentos y apoyo en la adherencia al tratamiento de Patologías Crónicas no transmisibles; Diabetes Mellitus Tipo 2, Hipertensión y Dislipidemias. Para la compra de los medicamentos, insumos y dispositivos médicos definidos en el Arsenal Básico de Atención Primaria de cada Servicio de Salud y la incorporación de tecnología que apoye la adherencia al tratamiento farmacológico y la compensación, a través de mensajería de texto y llamada telefónica.

Estrategias Componente 1

- Implementación de un Fondo de Medicamentos en APS para la entrega oportuna de estos, destinado a personas con enfermedades no transmisibles con prioridad en las enfermedades cardiovasculares y diabetes mellitus tipo 2 y la compra de insumos y dispositivos médicos necesarios para la curación avanzada de pie diabético.
- Implementación expedita de solución de reclamos de los usuarios/as ante la falta de entrega de medicamentos.
- Incorporación de tecnología de apoyo en la adherencia a tratamientos.
- Contribuir al mejoramiento del adecuado almacenamiento y conservación de medicamentos.
- Según Orientaciones técnicas del programa se podrán incluir fármacos distintos a los contenidos en el listado, siempre y cuando sean necesarios para las patologías incluidas en el programa y que su inclusión esté aprobada por el Comité de Farmacia y Terapéutica (NGT N°113) del Servicios de Salud, previa presentación en su Comité de Farmacia y Terapéutica local. Se deberá contar con stock de seguridad y protocolo de uso para el producto nuevo.

Tabla N° 1: Medicamentos, insumos y dispositivos médicos atinentes al programa.

Nombre Patología	Farmaco (Nombre Generico)	Forma Farmaceutica (FF)
Diabetes Mellitus Tipo 2	Acido acetil Salicilico	comprimido
	Atorvastatina	comprimido
	Captopril	comprimido
	Enalapril maleato	comprimido
	Glibenclamida u otra sulfonilurea	comprimido
	Losartan Potasico	comprimido
	Lovastatina	comprimido
	Metformina	comprimido
Hipertension arterial	Acido acetil Salicilico	comprimido
	Amlodipino	comprimido
	Atenolol	comprimido
	Atorvastatina	comprimido
	Carvedilol	comprimido
	Enalapril maleato	comprimido
	Espironolactona	comprimido
	Furosemida	comprimido
	Hidroclorotiazida	comprimido
	Losartan Potasico	comprimido
	Lovastatina	comprimido
	Nifedipino	comprimido
	Propanolol	comprimido
Dislipidemias	Atorvastatina	comprimido
	Lovastatina	comprimido
	Pravastatina	comprimido

Insumos incluidos en el Programa para Curación avanzada de pie diabético	Hidrogel en gel
	Carboximetilcelulosa con plata en láminas
	Carbón activado con plata en láminas
	Espuma hidrofílica no adhesiva
	Hidrogel Lámina
	Alginato en láminas
	Hidrocoloide en láminas
	Apósito tradicional en láminas
	Venda gasa semielástica en rollo

- **Componente 2:** Gestión Farmacéutica.
Este componente considera la contratación de 1 profesional Químico Farmacéutico asociado a la gestión farmacéutica, contemplando actividades como Atención Farmacéutica, elaboración de preparaciones farmacéuticas, gestión de compra e inventario de medicamentos y dispositivos médicos, almacenamiento, conservación, distribución y dispensación de productos farmacéuticos, de manera de promover el uso racional y eficiente de ellos.

Estrategias componente 2

- Financiar 1 Químico Farmacéutico, para facilitar la oportuna dispensación y el uso racional de los medicamentos.
- Controlar la provisión y dispensación de medicamentos mediante un sistema de registro estandarizado
- Contar con una herramienta informática que permita monitorear el cumplimiento y la gestión por parte de los establecimientos de los indicadores contemplados en el programa.

SEXTA: Del cumplimiento, evaluación, indicadores y medios de verificación



Tabla N° 2: Cumplimiento global del programa.

Nombre componente	Indicador	Meta N°	Peso relativo, %
Componente N° 1: Población con acceso oportuno a medicamentos de Atención primaria de Salud y apoyo en la adherencia a tratamientos	Indicador N°1: Porcentaje de recetas con despacho total y oportuno a personas con condición crónica en los establecimientos de atención primaria	Meta 1. 100% de las recetas entregadas a personas con condición crónica con despacho total y oportuno	40%
	Indicador N° 2: Porcentaje de reclamos de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de medicamentos), antes de 24 hrs. Hábiles	Meta 2. 100% de los reclamos con solución dentro de las 24hrs. Hábiles siguientes a la formulación del reclamo.	25%
Componente N°2: Gestión Farmacéutica	Indicador N° 3: Disminuir valorizado de merma de medicamentos estimados para los Servicios de Salud	Meta 3. 100% de establecimientos con mermas de medicamentos menores al establecido para el Servicio de Salud	10%
	Indicador N° 4: Porcentaje de establecimientos de atención primaria con atención permanente de farmacias durante el horario de funcionamiento del establecimiento.	Meta 4. 100% de los establecimientos con atención permanente de farmacia.	25%
Cumplimiento global del programa			100%

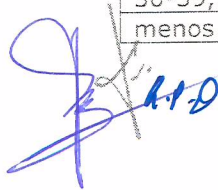
EVALUACIÓN:

El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia, por ello, el Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y en concordancia a los pesos relativos señalados en la Tabla N°2 precedente.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación se efectuará con corte al 31 Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación referida al Cumplimiento Global del Programa, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre. Si el cumplimiento global del programa es inferior al 60% no se transferirá la segunda cuota, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje Cumplimiento Global del Programa	Porcentaje de Descuento de Recursos, 2° Cuota del 30%
≥60%	0%
50-59,99%	25%
40-49,99%	50%
30-39,99%	75%
menos 30%	100%



La **segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las acciones comprometidas, referidas al cumplimiento Global del programa.

INFORMES:

El informe de la **primera evaluación**, se construirá en base a la información acumulada con corte al 31 de agosto del año en curso.

El informe de la **segunda evaluación**, se construirá en base a la información acumulada con corte al 31 de diciembre del año en curso. El Municipio se compromete a enviar el o los Informes requeridos por el Programa, hasta el día 5 del mes de enero del año siguiente. Esta evaluación tendrá incidencia en la asignación de recursos del año siguiente.

Adicionalmente, para el seguimiento del programa el Servicio de Salud se podrá requerir el envío de informes de avance extraordinarios en relación al funcionamiento del programa en la comuna, los que serán solicitados oportunamente.

Adicionalmente, el Servicio de Salud podrá de la suma de la segunda cuota, si fuere el caso, descontar el monto valorizado de los medicamentos e insumos, que hayan sido entregados al Municipio con cargo al stock crítico de manejo del Servicio de Salud respectivo, si el Municipio en su oportunidad, no hubiese reintegrado las especies entregadas, situación que deberá ser acreditada con las correspondientes actas.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

Indicador 1: Porcentaje de recetas con despacho total y oportuno a personas con enfermedades no transmisibles con prioridad en las enfermedades cardiovasculares en los establecimientos de APS.

- **Numerador:** Número de recetas con despacho total y oportuno a personas con enfermedades no transmisibles beneficiarias del programa.
- **Denominador:** Total de rectas despachadas a personas con enfermedades crónicas no transmisibles beneficiarias del programa
- **Meta 1:** 100% de las recetas entregadas a personas con enfermedades no transmisibles con prioridad en las enfermedades cardiovasculares son despachadas con oportunidad y en su totalidad.
- **Medio de verificación:** Reporte Tablero de Mando Fondo de Farmacia

Indicador 2: Porcentaje de reclamos de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de fármaco) dentro de 24 horas hábiles.

- **Numerador:** Números de reclamos de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de fármaco) dentro de 24 horas hábiles.
- **Denominador:** Total de reclamos de los usuarios atingentes al programa.
- **Meta 2:** 100% de los reclamos con solución dentro de las 24 horas hábiles.
- **Medio de verificación:** Reporte Tablero de Mando Fondo de Farmacia.

Indicador 3: Valorizado de merma de medicamentos estimado para los Servicios de Salud.

- **Numerador:** Valorizado de medicamentos mermados en los establecimientos de Atención Primaria.
- **Denominador:** Total de recursos invertidos en medicamentos en los establecimientos de Atención primaria.

- **Meta 3:** 100% de establecimientos con mermas de medicamentos menores al establecido para el Servicio de Salud.
- **Medio de verificación:** Reporte Tablero de Mando Fondo de Farmacia

Indicador 4: Porcentaje de establecimientos de Atención Primaria con atención permanente de farmacia, durante el horario de funcionamiento del establecimiento.

- **Numerador:** Número de establecimientos de Atención Primaria con atención permanente de farmacia, durante el horario de funcionamiento del establecimiento.
- **Denominador:** Total de establecimientos de Atención Primaria
- **Meta 4:** 100% de establecimientos de Atención Primaria con atención permanente de farmacia, durante el horario de funcionamiento del establecimiento.
- **Medio de verificación:** Reporte Tablero de Mando Fondo de Farmacia

FINANCIAMIENTO:

Los recursos serán asignados por el Servicio de Salud, en 2 cuotas: 70% a la total tramitación del acto aprobatorio del convenio y el 30% restante de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el presente convenio.

CUARTA: De los recursos financieros. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud viene en asignar a "la Municipalidad", desde la fecha total de tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 36.000.000.- (Treinta y seis millones de pesos)** para el logro de lo indicado en la cláusula anterior.

QUINTA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y lo señalado en el presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso efectuando evaluación del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Circular Nº 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

La obligación de rendir cuenta, señalada en el inciso precedente, subsistirá aún cuando la Municipalidad ejecute las actividades, a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso la Municipalidad, deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias, para que dicha entidad también le rinda cuenta, tanto de los recursos como de las actividades realizadas.

SEXTA: Será de responsabilidad de la Municipalidad velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en los diferentes establecimientos de salud. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de eventuales revisiones que pudiese efectuar.

SÉPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada u observada o no rendida del programa objeto de este instrumento, deberá ser reintegrado por la Municipalidad al Servicio dentro del mes de Enero de 2018 o cuando sea solicitado por el Servicio.

Los recursos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados para el cumplimiento de las prestaciones mínimas establecidas en el convenio, sin embargo en el caso de que la Municipalidad cumpla con lo acordado y optimice el gasto de dichos recursos, se podrán utilizar en la realización de las mismas prestaciones dentro de los parámetros establecidos en el programa.

 A.P.D

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: El presente convenio de transferencias de recursos regula las actividades, acciones y gastos del mismo, y entrara en vigor una vez que se encuentre tramitado el acto último administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones que emana del mismo. Sin embargo, la ejecución de las actividades será hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las actividades descritas se comenzaron a realizar desde el 01 de enero de 2017, razón por la cual dichas actividades podrán imputarse a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

NOVENA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio y uno en la Municipalidad.



SR. JUAN HIJERRA SERON

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
DALCAHUE

[Handwritten signature]



SRA. MARCELA CARCAMO HEMMELMANN

DIRECTORA

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

Vº Bº, Asesor Jurídico, S.S Chiloé.

[Handwritten signature]